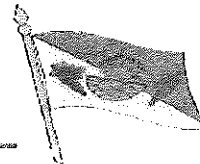




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 399 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Agosto del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0005359-2025, promovido por el Servidor Empleado Permanente **PERSEVERANDO CALDERON BAUTISTA**; quien solicita el Reconocimiento y pago por cumplir 35 años de servicio a la entidad con **Informe Legal N° 841-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional- establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

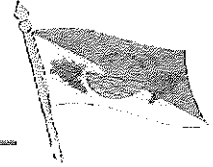
Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0005359-2025, promovido por **PERSEVERANDO CALDERON BAUTISTA**, servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, quien solicita reconocimiento por tiempo de servicios y el beneficio de asignación por cumplir 35 años de servicios prestados en la entidad.

Que, el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, del 05 de octubre de 2003, Texto Único Ordenado de la ley de Relaciones Colectivas, prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, mediante Acta de Negociación Bilateral del 11 de octubre de 2013, suscrita entre la MPI y el Sindicato de Empleados Municipales SITRAMUN aprobada mediante R.A. N°638-2013-AMPÍ del 29 de octubre de 2013, en donde acuerdan ambas partes someterse a un laudo arbitral sobre los puntos donde no hubo acuerdo (1, 2, 3) y en lo que respecta al punto dos (2), el tribunal arbitral resuelve que la MPI otorgará a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral Dec. Leg. 276 comprendidos en la presente negociación colectiva, un incentivo económico sin carácter remunerativo ni pensionable de cuatro y cinco remuneraciones integrales al cumplir 35 y 40 años de servicios a la MPI.

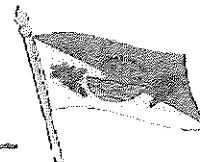
Que, en tratamiento del expediente administrativo del visto, se emite el **INFORME N° 596-2025-ARE-OGRRHH-MPI**, del 18 de Julio del 2025, emitido por el Jefe del Área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, manifiesta que el servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, **PERSEVERANDO CALDERON BAUTISTA**, ha cumplido 35 años de servicios a la institución el **03 de Junio del 2025**, asimismo, corresponde ampliar la bonificación personal de 30% a 35%. Así también, señala, que dicho beneficio se otorga por única vez a favor del servidor empleado permanente, por un monto equivalente a cuatro (04) remuneraciones mensuales totales, que viene a ser la suma **S/ 10,686.60 Soles**, siendo su remuneración mensual total de S/ 2,671.65 soles , que se otorga por única vez al momento de alcanzar dicho beneficio.

Que, en cumplimiento del numeral 41.2 del artículo 41° del D.L.N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, en consecuencia, se solicitó la correspondiente disponibilidad presupuestal, a ello, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la entidad, emite el, **INFORME N° 856-2025-ARL-OGRRHH-MPI** de fecha 19 de agosto del 2025, en la que comunica que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la ejecución de gastos por concepto de asignación por cumplir 35 años de servicio de los trabajadores permanentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de **PERSEVERANDO CALDERON BAUTISTA**, quien ingreso a laborar para nuestra representada el **01 de junio de 1987**, por lo que ha cumplido **35 años de servicios en nuestra institución el 03 de Junio del 2025**, acumulado al 30/06/25 obtiene 35 años, 00 meses y 27 días;

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR POR ÚNICA VEZ a favor de **PERSEVERANDO CALDERON BAUTISTA**, servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, por lo tanto le corresponde un monto equivalente a cuatro (04) remuneraciones mensuales totales, que viene a ser la suma **S/ 10,686.60 Soles**, en consideración del **INFORME N° 596-2025-ARE-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área de Registro y Escalafón, monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Agregar, que corresponde ampliar la bonificación personal del administrado de 30% a 35%, en mérito a lo expuesto por el **INFORME N° 596-2025-ARE-OGRRHH-MPI**, del Área de Registro y Escalafón.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente Resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS